



NORMATIVA DE USO DE LA PLATAFORMA DE ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIC-YASUNI

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIC-YASUNI**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 14 Instituciones de Educación Superior. - Son instituciones del Sistema de Educación Superior, literal b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y,

Que, el Instituto Superior Tecnológico CIC-YASUNI en busca de la calidad académica y consciente de las bondades de la tecnología en la educación superior, considera necesario implementar la Plataforma de Entorno Virtual de Aprendizaje para que sea utilizada como recursos tecnológicos en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que, es necesario disponer de una normativa que acorde con el ordenamiento jurídico vigente norme la Plataforma de Entorno Virtual de Aprendizaje.

En el uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y estatutarias que le confiere la constitución, la ley y el Estatuto de la institución.

RESUELVE

Expedir la siguiente:

**NORMATIVA DE USO DE LA PLATAFORMA DE ENTORNO VIRTUAL DE
APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIC-YASUNI**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETO, INTERPRETACIÓN**

Art. 1.- Ámbito. – El Instituto Superior Tecnológico CIC-YASUNI, reconoce los beneficios de la tecnología en la educación superior ha implementado un Entorno Virtual de Aprendizaje para que sea utilizado como recurso educativo en el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, por tal razón es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes y profesores de la institución.

Art. 2.- Objeto. – El objeto de la presente normativa, es normar los procesos de aprendizaje que estén direccionados a aulas virtuales, herramientas digitales y tecnológicas.

Art. 3.- El Entorno Virtual de Aprendizaje. - Consiste en un software que permite organizar contenido académico y puedan interactuar profesores y estudiantes mediante diversas actividades tales como: foros, chats, cuestionarios, tareas, lecciones, wikis, talleres entre otros.

CAPÍTULO II DE LOS ADMINISTRADORES

Art. 4.- El Administrador de la plataforma, es responsable de garantizar el correcto funcionamiento y la eficiencia de la plataforma utilizada para el apoyo del proceso enseñanza aprendizaje y de brindar recursos educativos en entornos virtuales.

Art. 5.- Son deberes y responsabilidades de los administradores de la Plataforma de Entorno Virtual del Aprendizaje:

- a) Asesorar al profesor para el correcto uso de la Plataforma de Entorno Virtual, proporcionándole las herramientas y guías necesarias para el cumplimiento de sus actividades;
- b) Ofrecer Asistencia técnica a los profesores que requieran de su ayuda en el uso adecuado de las aulas virtuales, previa planificación y horario de atención personalizado;
- c) Brindar información permanente a la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico CIC-YASUNI, sobre las actividades que se desarrolle en torno al uso de las aulas virtuales;
- d) Coordinar con las Autoridades sobre requerimientos de utilización de software adicional al instalado, con la finalidad de tomar decisiones conjuntas a la adecuación, incorporación o modificación de herramientas y recursos existentes.

CAPÍTULO III USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

Art- 6.- Para la creación de aulas virtuales en el entorno virtual de aprendizaje del Instituto Superior Tecnológico CIC-YASUNI, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Las aulas virtuales estarán dirigidos a profesores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico CIC-YASUNI.
- b) La creación de aulas virtuales será responsabilidad del Administrador de la Plataforma;
- c) La creación de las aulas virtuales se creará bajo las siguientes categorías: periodo académico, carrera, nivel y paralelo.
- d) El nombre de las aulas virtuales debe ser igual al nombre de la asignatura, el número del nivel académico, paralelo, año y número del periodo académico, el nombre corto del curso debe ser el código de la asignatura, el número del nivel académico, paralelo, año y el número de periodo académico;

Ejemplo: Nombre largo: **Dibujo técnico_1A_2023_2**

Nombre corto: **CDT_1A_2022_2**

Art. 7.- La Unidad de Tecnologías de la Información, será la encargada de proporcionar los datos de acceso (usuario y contraseña) una vez que se haya recibido la lista de los estudiantes y profesores, además es obligatorio por parte del estudiante y profesor el cambio de la contraseña para el acceso.

Art. 8.- El profesor encargado del proceso formativo es el responsable directo de brindar al estudiante el acompañamiento académico permanente durante todo el periodo en el que se lleve a cabo la actividad formativa.

CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS DE USO

Art. 9.- Son deberes y responsabilidades de las autoridades:

- a) Garantizar la disponibilidad del Entorno Virtual de Aprendizaje a la comunidad académica del IST-CIC-YASUNI a través de la Unidad de Tecnologías de la Información;
- b) Coordinar mediante la Unidad de Tecnologías de la Información, capacitaciones, foros, talleres, para el uso correcto del entorno virtual de aprendizaje y el uso de herramientas tecnológicas a estudiantes y profesores, que requieran.

Art. 10.- Son deberes y responsabilidades de los profesores:

- a) Usar de manera obligatoria el "Entorno Virtual de Aprendizaje" según las asignaturas contempladas en el distributivo de cada periodo académico.
- b) Las credenciales de acceso al aula virtual son de absoluta responsabilidad del usuario titular.
- c) El profesor deberá actualizar su perfil el mismo que no atente contra las normas vigentes de la institución.
- d) El profesor deberá subir de manera obligatoria Syllabus, guía didáctica, Contenidos Académicos y Actividades.
- e) El profesor debe matricular en el Aula Virtual, según la lista de estudiantes de cada asignatura.
- f) Es responsabilidad del profesor socializar con sus estudiantes sobre el uso del aula virtual y dar las indicaciones pertinentes para que no tengan inconvenientes al ingresar;
- g) El tamaño máximo de los archivos utilizados en el aula virtual será de 10Mb, según el formato que permita la plataforma.
- h) El contenido audiovisual y los archivos de mayor capacidad deben ser subidos mediante link.
- i) Desarrollar y/o relacionar todo el material digital que suba y/o envíe al aula virtual de aprendizaje según la legislación vigente en los temas de derechos de autor, propiedad intelectual y patentes.
- j) Asegurar que los recursos utilizados (juegos, aplicaciones, entre otros) sean para promover el aprendizaje de los contenidos planteados.
- k) Utilizar las Netiquetas correctamente.
- l) Utilizar el aula virtual de aprendizaje exclusivamente para actividades académicas.
- m) Manejar confidencialmente los datos e información de los estudiantes que están matriculados en el aula virtual.
- n) Promover ambientes inclusivos para el aprendizaje, mediante el uso de estrategias de mediación pedagógica basadas en el trabajo colaborativo;

- o) El profesor deberá ser participe en la construcción de una cultura de utilización de las Tecnologías de Información en el Instituto Superior Tecnológico CIC-YASUNÍ;
- p) El profesor deberá incentivar el uso de las aulas virtuales a sus estudiantes colocando materiales de lectura obligatoria a ser debatidos en los foros, chat, materiales complementarios como archivos de texto, audio o video, que contribuyan a lograr aprendizajes significativos y orientados a crear una cultura de utilización de las Tecnologías de Información;
- q) Todo el material bibliográfico insertado en el aula virtual es responsabilidad del profesor; así como la incorporación de actividades y recursos.
- r) El profesor es el responsable de realizar los respaldos periódicos de su aula virtual y almacenar en un lugar seguro.

Art. 11.- Son deberes y responsabilidades de los estudiantes:

- a) Los estudiantes del IST-CIC-YASUNÍ, tendrán acceso al aula virtual de aprendizaje, para lo cual se creará un usuario y contraseña personalizada;
- b) Las credenciales de acceso al aula virtual son de absoluta responsabilidad del usuario titular.
- c) Es responsabilidad de los estudiantes revisar permanentemente los recursos y actividades del Aula Virtual de cada asignatura.
- d) Participación del acompañamiento estudiantil a través de la plataforma. (Foros, entre otros)
- e) Comunicar al profesor o administrador del aula virtual de aprendizaje cualquier incumplimiento a las normas establecidas en la presente normativa, durante el uso de la Plataforma Virtual;
- f) Utilizar las Netiquetas correctamente;
- g) Utilizar la Plataforma Virtual de Aprendizaje únicamente para el desempeño de actividades académicas.
- h) El tamaño máximo de los archivos utilizados en la plataforma será de 5Mb o bajo indicaciones del profesor los mismos que deben ser legibles.
- i) El estudiante deberá actualizar su perfil el mismo que no atente contra las normas vigentes de la institución.
- j) Solicitar soporte técnico mediante el envío de la solicitud de pedido al correo tecnologias@its-cicyasuni.edu.ec

Art 12.- Son deberes y responsabilidades de los administradores

- a) Garantizar la disponibilidad y el control de funcionamiento del entorno virtual de aprendizaje.
- b) Asesoría técnica a los profesores que requieran de su ayuda en el uso adecuado de las aulas virtuales, previa planificación y horario de atención personalizada.
- c) Informar a la Unidad de Tecnologías de la Información de manera oportuna sobre la planificación de mantenimiento.
- d) Coordinar con la Unidad de Tecnologías de la Información y autoridades sobre requerimientos de utilización de software adicional de ser necesario, con la finalidad de tomar decisiones conjuntas a la adecuación, incorporación o modificación de herramientas y recursos existentes.
- e) Realizar el informe estadístico, cada fin de periodo académico.

CAPÍTULO V PROHIBICIONES

Art. 13.- Los usuarios del aula virtual de aprendizaje, no podrán subir archivos o publicar contenido ilegal, que sea malicioso, vulgar, temerario, obsceno, pornográfico, racial o de cualquier tipo que genere acciones civiles, políticos o penales.

Art. 14.- Se prohíbe suplantar la identidad de una persona para acceder al aula virtual de aprendizaje.

Art. 15.- Se prohíbe falsificar encabezamientos o manipular identificadores para ocultar el origen de cualquier contenido transmitido a través del aula virtual de aprendizaje.

Art. 16.- No está permitido subir archivos, anuncios, publicidad no autorizada, como: correos basura, spam, cadenas, etc.

Art. 17.- Se prohíbe interrumpir el servicio o no prestar atención a cualquier requisito o procedimiento estipulado en la presente normativa.

Art. 18.- No está permitido acosar a otro usuario utilizando este medio;

Art. 19.- Los usuarios que no acaten estas disposiciones serán sancionados de acuerdo la gravedad de los hechos aplicando los reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO VI DISEÑO DE LAS AULAS VIRTUALES

Art. 20.- Las aulas virtuales se crearán de acuerdo al distributivo por cada ciclo académico.

De requerir aulas virtuales adicionales mediante documento oficial deberán ser solicitadas a la Unidad de Tecnologías de la Información.

Art. 21.- Los criterios que se utilicen para crear las aulas virtuales de aprendizaje deben ser analizados y aprobadas por las coordinaciones académicas.

Art. 22.- Para diseñar un aula virtual de aprendizaje las coordinaciones académicas realizarán la solicitud de diseño a la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Superior Tecnológico CIC-YASUNI. En esta solicitud se debe incorporar el nombre del curso, programa y el o los profesores responsables del mismo.

Art. 23.- Una vez que la Unidad de Tecnologías de la Información finalice con la revisión del diseño del curso, deberá notificar al profesor responsable del diseño y la producción del curso acerca de las recomendaciones y elementos por mejorar. El profesor deberá realizar estas mejoras en un plazo no mayor a diez días hábiles después de la notificación.

Art. 24.- La Unidad de Tecnologías de la Información habilitará un espacio virtual para cada asignatura, solicitado por las coordinaciones académicas y será responsable de

brindar el acompañamiento necesario a los profesores responsable del curso, a fin de que se inicie el proceso de carga de recursos y actividades.

Art. 25.- Cuando exista un cambio o modificación de la estructura de las aulas virtuales que haya sido previamente creado en la plataforma virtual, las coordinaciones académicas deben realizar la solicitud por escrito a la Unidad de Tecnologías de la Información con quince días antes del inicio del curso.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN EN LAS AULAS VIRTUALES

Art. 26.- La calificación de las actividades en las aulas virtuales serán conforme al reglamento de evaluación y calificación estudiantil.

Art. 27.- Para estos casos, todas las actividades y archivos enviados en el aula virtual serán considerados como documentos oficiales y probatorios a partir de los cuales el profesor podrá tomar los fallos correspondientes sobre el rendimiento académico y ejecutar las acciones que considere pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Las aulas virtuales en las diferentes modalidades que se hayan iniciado antes de la aprobación de la presente normativa, continuarán bajo las directrices que se hubieran establecido para su desarrollo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los casos especiales y situaciones no previstas en la presente normativa serán resueltas por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico CIC-YASUNI.

SEGUNDA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico CIC-YASUNI.

TERCERA. - De requerir acceso a las aulas virtuales por usuarios adicionales internos o externos, bajo documento oficial solicitar al Administrador de la Plataforma que se habilite como usuario invitado, docente sin edición o de otra índole de acuerdo al requerimiento.

Aprobado por el Órgano Colegiado Superior del CIC-YASUNI, en la ciudad de Puyo provincia de Pastaza a los 01 días del mes de julio de 2023.

ING. SEGUNDO MARTÍN QUITO CORTEZ, MGS.
PRESIDENTE DEL OCS